



Resolución de Gerencia General

N° 012-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 06 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 0040-2026-UE002SST/GCOM de la Gerencia Comercial y el Informe N° 35-2026-UE002SST-GC/OCAT de la Jefatura de la Oficina de Catastro Comercial y Conexiones Domiciliarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, el artículo 29 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, preceptúa que la Gerencia Comercial es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, y supervisar la gestión y operación a nivel institucional de los procesos comerciales como la medición de consumos, facturación, cobranza, catastro comercial, atención al cliente y promoción comercial de la UE002SST;

Que, mediante Informe N° 0040-2026-UE002SST/GCOM la Gerencia Comercial sobre la base del Informe N° 035-2006-UESST-GC/OCAT de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes precisa, que con "Resolución de Gerencia General N° 010-2019-UESST/GG, se aprueba la Directiva N° 002-2019-UESST/GG denominada "Facilidades para la regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado" de fecha 24.04.2019, directiva que sufrió modificación del numeral 7.3.2 Cuota inicial del





Resolución de Gerencia General

presupuesto de regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado y el numeral 7.3.4 Plazos para financiar el saldo del presupuesto de regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado, modificación que se oficializó, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2022-UESST/GG, de fecha 20.04.2022;

Que, asimismo refiere que la Directiva N° 002-2019-UESST/GG denominada "Facilidades para la regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado", se ha mantenido vigente hasta la fecha, siguiendo las nomenclaturas establecidas oportunamente, siendo a la fecha necesario, realizar las actualizaciones correspondientes y proceder dejar sin efecto a directiva existente y aprobar una nueva directiva;

Que, la nueva directiva permitirá financiar a aquellos usuarios que deseen regularizar sus conexiones domiciliarias de agua potable y/o saneamiento, para lo cual se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para el financiamiento del saldo de su presupuesto de regularización para los usuarios de la categoría residencial (doméstico y social) y, para la categoría no residencial el plazo máximo de financiamiento es de doce (12) meses;

Que, asimismo, se incorpora el Anexo N° 3, cláusulas adicionales para el contrato temporal, que solo aplica para aquellas conexiones domiciliarias provisionales empalmadas a redes que no están entregadas a la Unidad Ejecutora, mediante el cual se deslinden responsabilidades posteriores para la entidad, en caso de presentar deficiencias (como atoros, desbordes, u otro tipo de mal funcionamiento);

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, y enmarcado en la mejora de la gestión comercial, esta Gerencia considera necesario expedir el acto resolutivo que aprueba nueva directiva que tiene por finalidad brindar "Facilidades para la Regularización de Conexiones de Agua Potable y/o Saneamiento";

Con el visado de la Gerencia de Comercial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

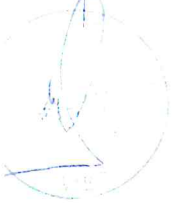
De conformidad el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2026-UE002SST/GG denominado "Facilidades para la Regularización de Conexiones de Agua Potable y/o Saneamiento", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 010-2019-UESST/GG y su modificatoria Resolución de Gerencia General N° 031-2022-UESST/GG que aprobó la Directiva N° 002-2019-UESST/GG denominada "Facilidades para la regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado".

Artículo 3.- La Gerencia de Comercial, a través de sus jefaturas son responsables de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en



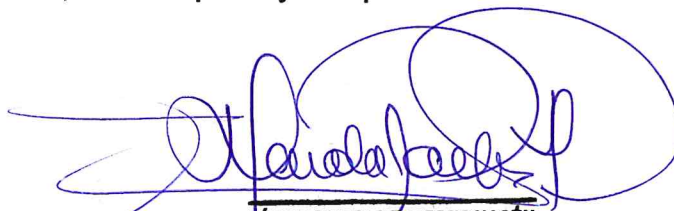


Resolución de Gerencia General

el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



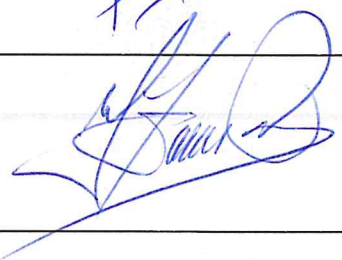
MÓNICA GISELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UEN2 Servicios Saneamiento Tumbes



	UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
		Fecha: 06/02/2026	

Tipo de documento normativo	Código de documento normativo	Versión N°	Total de páginas
DIRECTIVA	DIR. N°002-2026-UE002SST-GG	01	19

“FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO”

Etapa / Responsable	Firma
Elaborado por: Lic. Aldo Paúl Arrieta Roque Cargo: Jefe de Oficina de Catastro y Conexiones Domiciliarias	
Revisado por: Ing. Juan Manuel Vidal Vereau Cargo: Gerente Comercial	
Revisado por: Abog. Esaú Alejos Liñán Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica	

 UNIDAD EJECUTORA TUMBES	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026- UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

INDICE

I.OBJETIVO.....	3
II.ALCANCE.....	3
III.BASE NORMATIVA.....	3
IV.SIGLAS Y DEFINICIONES DE TÉRMINOS	3
V.DISPOSICIONES GENERALES	6
VI.DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
VII. RESPONSABILIDADES	8
VIII.DISPOSICIONES FINALES	8
IX. VIGENCIA	9
X. ANEXOS	9

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos correspondientes sobre las facilidades para regularizar conexiones de agua potable y/o saneamiento no autorizadas por la UNIDAD EJECUTORA, estableciendo normas y requisitos técnicos y legales viables para el usuario.

II. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en el ámbito jurisdiccional de la UNIDAD EJECUTORA, para los usuarios de Categoría Residencial y No Residencial.

III. BASE NORMATIVA

- i. Decreto Legislativo N° 1280, que prueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- ii. Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que prueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- iii. Decreto Supremo 001-2025-Vivienda, aprueban el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo 1280, referente a la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- iv. Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y sus Modificatorias.
- vi. Código Penal Peruano, Artículo 185° - Hurto Simple.

IV. SIGLAS Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. Siglas

Para efecto de la presente Directiva, se emplean las siguientes siglas:

- i) **DN:** Documento Normativo.
- ii) **UNIDAD EJECUTORA:** Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.
- iii) **SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- iv) **GG:** Gerencia General.
- v) **GC:** Gerencia Comercial.
- vi) **GO:** Gerencia de Operaciones.
- vii) **ATC:** Oficina de Atención al Cliente.

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

viii) **CC:** Oficina de Catastro Comercial.

ix) **OP:** Órgano Proponente.

4.2. Definiciones de Términos

- i) **Alcance:** Establece el ámbito de aplicación de la Directiva, que comprende la competencia funcional de todas las unidades orgánicas de la UNIDAD EJECUTORA.
- ii) **Documento Normativo:** Documento de cumplimiento obligatorio, que tiene por finalidad establecer disposiciones, criterios, parámetros, obligaciones e instrucciones emitidas por la UNIDAD EJECUTORA, cuyo propósito es dirigir y orientar la actuación de los(las) servidores(as) respecto a aspectos funcionales, técnicos y/o administrativos, con criterios estandarizados. Es la versión aprobada y oficializada mediante un acto resolutivo.
- iii) **Unidades Orgánicas:** Instancia de la estructura organizacional de la UNIDAD EJECUTORA.
- iv) **Carta:** Documento que da respuesta al requerimiento del usuario.
- v) **Centros de Atención:** Son las oficinas comerciales (agencias) ubicadas en distintos puntos del ámbito jurisdiccional de la Institución, en las que se atiende a los usuarios en forma personalizada.
- vi) **Regularizar:** Implica hacer regular una caja que había dejado de serlo. Es decir, hacer que algo funcione de acuerdo con una norma o regla establecida, generalmente para que obtenga autorización o reconocimiento.
- vii) **Formalizar:** Consiste en dar o aumentara la seriedad y estabilidad de una cosa, especialmente de una relación entre personas. Implica hacer que una cosa cumpla las condiciones necesarias o los requisitos establecidos para llevarla a cabo.
- viii) **Conexión no autorizada:** Es aquella conexión de agua potable y/o saneamiento no contratado con la UNIDAD EJECUTORA y que se encuentre conectada sin autorización expresa a la red de la empresa y por lo tanto no se encuentra registrada en el catastro comercial. También se considera a aquellas conexiones que exista en forma adicional a las registradas en el catastro para el predio. Las formas no autorizadas frecuentemente encontradas son las siguientes:
 - a. **Red provisional:** Aquella conexión no autorizada ejecutada en redes provisionalmente autorizadas por la empresa, como es el caso de conexiones en líneas de agua que abastecen piletas públicas.

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

- b. **Encubierto (By pass):** Usuario que cuenta con una conexión adicional no autorizada y ejecutada para evitar el ingreso de agua por el medidor. En un sentido más amplio se puede entender también la manipulación del medidor como clandestinaje encubierto.
 - c. **Reconectado sin autorización (inactivo con servicio):** Usuario registrado como cliente de la UNIDAD EJECUTORA que, estando en estado de corte o levantado (por tener una deuda o haber solicitado el corte o levantamiento), se ha repuesto el servicio arbitrariamente sin conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA y por lo tanto evade el pago del servicio.
 - d. **Ampliaciones No Autorizadas:** Aquella conexión ejecutada en ampliaciones de red no autorizadas por la empresa.
 - e. **Obras no transferidas a la empresa:** Aquella conexión ejecutada técnicamente en redes que pertenecen a obras no transferidas a la empresa.
- ix) **Presupuesto de regularización de conexiones:** Es el importe que el usuario debe cancelar para regularizar sus conexiones domiciliarias. Este monto comprende:
- a. El recupero por el tiempo y uso no autorizado de los servicios de la UNIDAD EJECUTORA, y
 - b. La adecuación de la conexión domiciliar de agua potable y/o saneamiento, en caso la conexión a regularizar no cuente con la caja de registro o ésta no cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la UNIDAD EJECUTORA.
- x) **Documento de respuesta:** Documento mediante el cual se da atención al pedido del usuario reclamante, puede ser a través de carta, resolución u otros.
- xi) **Inspección:** Es ser interna cuando se realiza dentro del predio y es externa cuando se realiza fuera del predio.
- xii) **Inadmisibile:** Se declara cuando no se cumple con un requisito de formalidad para admitir el reclamo otorgándose al reclamante un plazo determinado para la subsanación.
- xiii) **Orden:** Documento que sustenta y recoge las acciones realizadas en el campo, puede ser: Inspección, lectura, etc.
- xiv) **Poder General:** Autorización expresa del titular a una tercera persona para la realización de trámites específicos ante la UNIDAD EJECUTORA, se requiere la legalización notarial con fedatario de la Institución.
- xv) **Personal de Atención al Cliente:** Es el trabajador de la empresa responsable de atender y orientar al usuario. Se encuentra ubicado en las áreas preparadas para tal función.

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

xvi) **Propietario:** Esta persona natural o jurídica propietaria del predio para el cual se solicita los servicios de agua y saneamiento. Puede ser usuario del servicio.

xvii) **Representante:** Persona autorizada para que en representación del usuario gestione una petición.

xviii) **Usuario:** Es la persona natural o jurídica que mantiene relación comercial con la UNIDAD EJECUTORA, es el que hace uso de los servicios de agua y saneamiento. Puede ser el propietario.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- Implementar una estrategia que promueva la regularización de conexiones, abriendo al mercado de usuarios, la disposición de la empresa a contribuir con el saneamiento y salubridad de la población.
- Identificar usuarios con conexiones no autorizada en el ámbito de la prestación de servicios de la UNIDAD EJECUTORA, aprovechando las bases de datos catastrales comerciales.
- Disminuir las barreras que impiden la regularización y dificultan la formalidad de los servicios.
- Abreviar los trámites necesarios para regularizar una conexión de agua potable y/o saneamiento no autorizado por la UNIDAD EJECUTORA.
- Reducir los costos y tiempos de transacción para regularizar una conexión de agua potable y/o saneamiento.
- Ofrecer a los clientes y usuarios facilidades y/o fraccionamiento de pago para la regularización de conexiones de agua potable y/o saneamiento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Cuota Inicial del presupuesto de regularización de conexiones de agua potable y saneamiento.

Para facilitar la regularización de conexiones y la promoción de la formalización de las mismas, para la categoría residencial se aplicará un convenio de pago con una cuota inicial mínima de S/ 50.00 para una conexión de agua potable y/o saneamiento.

Para la categoría no residencial la cuota inicial deberá ser mayor a la indicada, por común acuerdo entre la UNIDAD EJECUTORA y el usuario.

6.2 De la factibilidad Administrativa.

El trámite de la factibilidad administrativa será por el monto establecido en los servicios colaterales aprobados, de corresponder.

6.3 Plazos para financiar el saldo del presupuesto de regularización de conexiones de agua potable y saneamiento.

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

La UNIDAD EJECUTORA, otorgará al usuario que desee regularizar sus conexiones domiciliarias de agua potable y/o saneamiento, un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para el financiamiento del saldo de su presupuesto de regularización para aquellos usuarios de la categoría residencial (doméstico y social) para la categoría no residencias el plazo máximo de financiamiento es de doce (12) meses.

El Presupuesto de regularización de conexiones comprende:

- El recupero por el tiempo de uso no autorizado de los servicios prestados de la UNIDAD EJECUTORA.
- La adecuación de la conexión domiciliar de agua potable y/o saneamiento, en caso la conexión a regularizar no cuente con la caja de registro o está no cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la UNIDAD EJECUTORA.

Este presupuesto está elaborado en función a los costos aprobados y vigentes de la UNIDAD EJECUTORA.

6.4 Tasa de Interés

De acuerdo al TUO del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, todos los financiamientos estarán sujetos a la Tasa Activa de Mercado en Moneda Nacional (TAMN).

6.5 Recupero por agua no facturada

Para facilitar la formalización del uso de los servicios ejecutados en forma no autorizada, se aplicarán el siguiente recupero:

- Como mínimo tres (3) meses del volumen asignado, de acuerdo a la estructura tarifaria vigente.
- El Recupero por agua no facturada podrá ser inferior a estos valores, sólo en los siguientes casos:
 - En caso que el usuario demuestre un tiempo de uso no autorizado inferior a los casos indicados, para lo que debe presentar documentos probatorios como contrato de compra venta, licencia de construcción u otros relacionados a la fecha de instalación o uso de los servicios.
 - En caso de usuarios que se encuentren en situación de extrema pobreza, el usuario debe presentar el certificado correspondiente expedido por instancias autorizadas (municipalidades, policía, iglesia u otra entidad autorizada), en concordancia con el clasificador indicado en el TUO del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

6.6 Documentos que debe presentar el usuario para regularizar conexiones domiciliarias.

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del o los titulares.
- Carta Poder con firmas legalizadas indicando las facultades conferidas (en caso de representación).
- Copia de boleta de pago total o fraccionado del presupuesto de regularización de las conexiones domiciliarias.

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

- Plano de ubicación o croquis del predio.
- Acreditación de titularidad del predio, presentando cualquiera de los documentos que se indican a continuación:
 - ✓ Copia Literal de Dominio expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.
 - ✓ Copia legalizada de Escritura y/o Título de Propiedad en caso de titulares del predio.
 - ✓ Certificado de Posesión expedido por la autoridad municipal, de acuerdo a la competencia territorial, en caso de asentamientos humanos, con título de propiedad a regularizar.
 - ✓ Para predios no inscritos en Registros Públicos: Copia de simple de la Escritura Pública, sentencia judicial o título o documento similar que acredite el derecho de propiedad del solicitante.
- En caso de no contar con alguno de los documentos señalados que acreditan la titularidad del predio, se podrá presentar un Certificado Domiciliario expedido por la municipalidad de su jurisdicción (solo para contratos temporales de acuerdo al reglamento de calidad de servicios de saneamiento).

NOTA: Además de los requisitos citados líneas arriba, resulta obligatorio que el usuario celebre un Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento con la empresa, en el cual se consignará la vigencia y la forma en la cual se prestarán los servicios de agua potable y/o saneamiento. En caso el usuario no cuente con documento de propiedad del predio u contrato de Servicios, la conexión será de carácter TEMPORAL hasta regularizar dicho documento.

6.7 Vigencia del contrato por el servicio temporal.

La vigencia del contrato temporal es de un (1) año renovable conforme a la norma vigente; sin embargo, ante el requerimiento de tercero que, reclame mejor derecho sobre el predio donde se brinda el servicio, será resuelto el contrato de manera automática.

6.8 Procedimiento

El procedimiento de los formatos empleados para la regularización de conexiones de agua potable y saneamiento forman parte de la presente norma y se adjuntan en los anexos de la presente directiva.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Todos los servidores de la UNIDAD EJECUTORA; así como el personal contratado bajo cualquier modalidad, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en la presente Directiva.
- 7.2 El OP en el marco de sus funciones absuelve y/o canaliza las consultas técnicas sobre la implementación del documento normativo aprobado.

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Al término de la aplicación de la Directiva, se intensificarán los operativos destinados a detectar y sancionar a los usuarios que vienen haciendo uso fraudulento del servicio, perjudicando a la empresa y a la calidad del servicio en general, así como el inicio de las acciones judiciales correspondientes.

IX. VIGENCIA

9.1. La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente Resolución de Gerencia General y deberá ser publicada en la página web de la UNIDAD EJECUTORA (<https://www.aguatumbes.gob.pe>)

X. ANEXOS

- 11.1 Anexo N° 01: Procedimiento de Regularización de Conexiones de Agua Potable y/o Saneamiento.
- 11.2 Anexo N° 02: Formatos.
- 11.3 Anexo N° 03: Cláusulas Adicionales al Contrato



	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

ANEXO N ° 1:

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA Y/O SANEAMIENTO

Definiciones <u>Expediente de regularización.</u> - Conjunto de documentos exigidos por la UNIDAD EJECUTORA, para la formalización de Conexiones domiciliarias. <u>Cliente Factible.</u> - Es el usuario que no cuenta con conexiones domiciliarias de agua y/o desagüe, pero tiene frente a su predio las redes públicas instaladas por la UNIDAD EJECUTORA. <u>Código Catastral.</u> - Sigla numérica de identificación general de un predio, que incluye los códigos de la provincia, del distrito, del sector de la facturación, de la manzana y del lote. <u>Conexión no autorizada.</u> - Es aquella conexión de agua potable y/o saneamiento no contratado con la
Requisitos <u>Para el usuario:</u> . Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del o los titulares . Carta Poder con firmas legalizadas indicando las facultades conferidas . Copia de boleta de pago total o fraccionado del presupuesto de regularización de las conexiones domiciliarias. . Plano de ubicación o croquis del predio. . Acreditación de titularidad de predio, presentando cualquiera de los documentos que se indican a continuación: ✓ Copia literal de dominio expedida por la Superintendencia Nacional de registros (Sunarp). ✓ Copia legalizada de Escritura o título de propiedad de titulares del predio En caso de no contar con alguno de los documentos señalados que acreditan la titularidad del predio, se podrá presentar un Certificado Domiciliario expedido por la municipalidad de su jurisdicción (solo para contratos temporales de acuerdo al reglamento de calidad de servicios de saneamiento). <u>NOTA:</u> Además de los requisitos exigidos, resulta obligatorio que el usuario celebre contrato de prestación de servicios de saneamiento con la empresa, en el cual se consignará la vigencia y la forma en la cual se prestarán los servicios de agua y/o saneamiento. En caso el usuario no cuente con documento de propiedad del predio, su contrato de servicios será de carácter TEMPORAL, hasta regularizar dicho documento. Formatos necesarios del expediente de regularización: ✓ Croquis de acceso (ubicación del predio con conexión no autorizado) ✓ Solicitud de regularización de conexiones domiciliarias (requisito usuario) ✓ Informe de Factibilidad técnica ✓ Presupuesto de regularización de conexiones domiciliarias ✓ Carta Poder (otorga facultad de representar al titular en convenio fraccionamiento) ✓ Convenio de fraccionamiento de pago (firmado y adjuntando en oficinas de la UNIDAD EJECUTORA) ✓ Contrato de suministro y prestación de servicios (firmado en oficinas de la UNIDAD EJECUTORA)

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

Contrato permanente. - Suscrito por la UNIDAD EJECUTORA, con el titular o propietario del predio por tiempo indefinido, o con un inquilino del predio si cuenta con la autorización notarial certificada del propietario.

Contrato provisional. - Suscrita por la UNIDAD EJECUTORA, con usuarios en condición precaria que presente certificado o constancias de posesión emitidos por entidad oficialmente reconocida, certificados domiciliarios emitidos por la Municipalidad, la policía o constancia de alcalde Vecinal.

Usuario. - Persona Natural o jurídico que usa los servicios de agua potable y/o saneamiento de la Unidad independiente si es cliente o no de la UNIDAD EJECUTORA.

Venta de conexiones. - Proceso de atención al cliente con personal calificado cuya función es asesorar y formalizar a los usuarios con servicio instalado sin autorización, facilitándole los tramites y comunicando las ventajas ofrecidas por la UNIDAD EJECUTORA.

Referencias: TUO del Reglamento de calidad de la Prestación de Servicios de saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

Procedimiento de Regularización de Conexión de Agua Potable y Saneamiento

No Autorizado por la UNIDAD EJECUTORA.

Recepción de Solicitud de Usuario con Conexión No Autorizada por la UNIDAD EJECUTORA.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Usuario	1. Usuario acude a las oficinas de la UNIDAD EJECUTORA y solicita regularizar sus servicios.	Presentar DNI original.
Atención al Cliente	2. Informa al usuario acerca de los requisitos necesarios para la regularización de conexión de agua /saneamiento y orienta el llenado de la solicitud	La orientación evita errores y facilita tramites al usuario al interior de la UNIDAD EJECUTORA
	3. Recepciona solicitud de regularización y croquis de acceso, presentado por usuario. 4. Asesora a usuario en documentos necesarios, según directiva. 5. Comunica al usuario visita de inspección al 4to. día como máximo. 6. Registra relación de usuarios en archivo de datos y deriva al personal comercial designado	Asegura el brindar una atención de calidad.

[Handwritten signature]



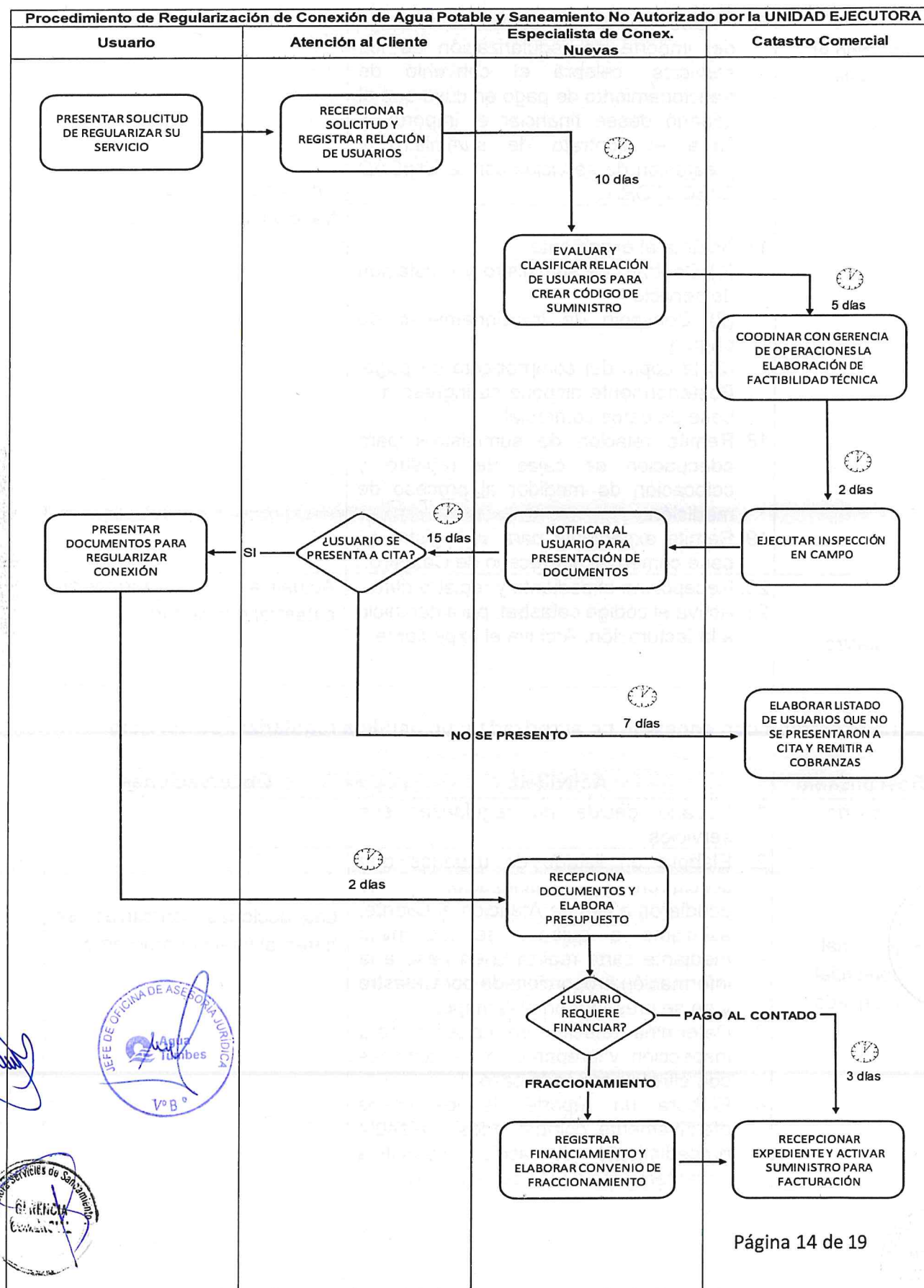
	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

Evaluación técnica de conexión no autorizada y confirmación de trámite de regularización

Responsable	Actividad	Observaciones
Personal Comercial Designado	7. Recepciona archivo de datos proporcionado por las oficinas de Atención al Cliente/Agencias. 8. Clasifica información, programa inspecciones y las ejecuta. 9. Deriva a catastro comercial para su creación de código de suministro y registro en el sistema catastral comercial. 10. Coordina factibilidad técnica con Gerencia de Operaciones para elaboración de informe de factibilidad y necesidad de caja de registro. 11. Realizada la inspección, se envía factibilidad técnica y necesidad de caja de registro a la oficina de atención al cliente para la regularización de conexión.	Verifica en campo las especificaciones técnicas que debe contener un suministro. Verifica la existencia de cajas de agua y/o saneamiento. En caso de existir, evalúa si cumplen con especificaciones técnicas de la UNIDAD EJECUTORA.
Usuario	12. Acude a cita a las oficinas de la UNIDAD EJECUTORA, en la fecha acordada con Atención al Cliente, para regularizar la conexión.	Presentar DNI original e identifica expediente.
Atención al Cliente	13. Recepciona la documentación para regularizar y crea expediente, según Directiva. 14. Elabora presupuesto de regularización de conexiones. El Monto presupuestado incluye: a) El recupero por el tiempo de uso no autorizado de los servicios de la UNIDAD EJECUTORA y, b) La adecuación de la conexión domiciliar de agua y/o saneamiento, en caso la conexión a regularizar no cuente con la caja de registro o esta no cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la UNIDAD EJECUTORA. 15. Informa las facilidades de pago que ofrece la UNIDAD EJECUTORA, del presupuesto de regularización.	Según Directiva facilidades para la regularización de conexiones de agua potable y/o saneamiento - recupero por agua no facturada.



	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	



	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

Atención al Cliente	16. Recibe y/o verifica comprobante pago del importe de regularización de los servicios, celebra el convenio de fraccionamiento de pago en caso que el usuario desee financiar el importe, y firma el contrato de suministro y prestación de servicios con la UNIDAD EJECUTORA.	En función de cuadro de fraccionamiento de pago.
	17. Adjunta al expediente: (1) Contrato de suministro y prestación de servicio, (2) Convenio de fraccionamiento de pago, y (3) la copia del comprobante de pago. Posteriormente dispone su ingreso a la base de datos comercial. 18. Remite relación de suministros para adecuación de cajas de registro y colocación de medidor al proceso de medición. 19. Remite expediente para su registro en base comercial al Proceso de Catastro	
Catastro	20. Recepciona expediente y registra datos 21. Activa el código catastral, para dar inicio a la facturación. Archiva el expediente.	Actualiza información catastral relacionada.

Usuario registrado con conexión no autorizada y no acude a regularizar su servicio

Responsable	Actividad	Observaciones
Usuario	1. Usuario decide no regularizar sus servicios	
Personal Comercial designado	2. Elabora un listado de usuarios que solicitaron la regularización y no acudieron a cita de Atención al Cliente, asimismo a quienes se les invito mediante carta realizada en base a la información proporcionada por Catastro y no se presentaron al llamado. 3. Determina relación de usuarios para inspección y preparación de acciones coercitivas para cada caso. 4. Elabora un reporte de los casos efectivamente comprobados y ejecuta procedimiento de acción coercitiva (levantamiento de las conexiones)	Las acciones coercitivas, se harán al final del programa



	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITO: REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS

Señor:
Gerente Comercial UNIDAD EJECUTORA
Ciudad. –

Yo, identificado
o con DNI domiciliado en Calle/Jr. /
Av.
AA. HH/Urb. Teléfono/Celular
..... Correo Electrónico:
.....

Propietario/poseionario del predio que habito, me dirijo a usted, para manifestarle que
siendo conocedor ☐ que, la empresa brinda los servicios de saneamiento, solicito a su
despacho: ☐

Regularización de Conexión:

Agua Potable

Saneamiento

Categoría de Servicio : Social / Domestico / Estatal / Comercial / Industrial

Ubicación del Inmueble :

Av./Jirón/Calle :

Urb. P.J. Km. :

Distrito :

Provincia :

Área de Inmueble :

 UNIDAD EJECUTORA TUMBES	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026- UE002SST/GG	
	“FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO”	Versión: 01	

ANEXO N ° 2:

FORMATO DE CROQUIS DE ACCESO A LOS SERVICIOS

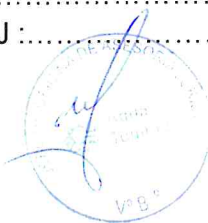
CODIGO		

Nota: Indicar Lote de terreno antes y después

Plano:	Croquis de Acceso	
Sector:	Mz:	Fecha:

Distrito:.....

Urb. / PJ :



	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

PRESUPUESTO DE REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES

(Formato auxiliar a ser llenado con los precios vigentes en la UNIDAD EJECUTORA)

INFORMACIÓN GENERAL

Descripción	
Localidad	
Tipo de conexión	☐ Agua Potable ☐ Saneamiento ☐ Agua Potable y Saneamiento
Categoría	☐ Social ☐ Domestica ☐ Estatal ☐ Comercial ☐ Industrial
Numero de meses de recupero	☐ 3 Meses ☐ 6 Meses ☐ ...Meses
Adecuación de caja de agua potable	☐ Si ☐ No

PRESUPUESTO DE REGULARIZACIÓN	
Rubro	Costo S/
Recupero (precio x número de meses)	
Adecuación de caja con vereda	
Adecuación de caja sin vereda	
Monto Total	

FRACCIONAMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTO	
Rubro	Costo S/
Cuota Inicial	
Saldo (Monto total – Cuota Inicial)	
Numero de cuotas	
Cuota aproximada (saldo/número de cuotas)	

Nota: Las cuotas no incluyen tasa de financiamiento establecida por la UNIDAD EJECUTORA

[Handwritten signature]



	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

FORMATO DE CARTA PODER

<<Ciudad>>,de.....de

Señor:
Gerente Comercial de la UNIDAD EJECUTORA
Ciudad. -

Yo.....
identificado con DNI N °....., propietario del inmueble ubicado
en.....P.J/Urb.....

....., Mediante la presente
OTORGO PODER DE REPRESENTACIÓN GENERAL, conforme los artículos 145° y demás
pertinentes del Código Civil, a fin de que en mi nombre y representación don
(ña).....

Identificado con DNI N °, celebra convenio de
financiamiento con su representada, a fin de pagar de manera fraccionada el importe
correspondiente al presupuesto por :

Regularización de Conexión:

Agua Potable

☐

Saneamiento

☐

Para lo cual procedo a suscribir la presente manifestación de voluntad, adjuntando copia de
mi documento de identidad y firma.

Nombre :.....

DNI N° :.....

	DIRECTIVA N° 002-2026-UE002SST/GG	RGG N° 012-2026-UE002SST/GG	
	"FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO"	Versión: 01	

ANEXO N ° 3:

CLAUSULAS ADICIONALES PARA EL CONTRATO TEMPORAL

Cláusula 1.- Objeto del Contrato Temporal

Constituye objeto del presente contrato provisional la prestación temporal de los servicios de (Agua Potable y/o Saneamiento Sanitario, según lo solicitado).

Cláusula 2.- Vigencia del contrato¹

El presente contrato tiene vigencia a partir de su suscripción. Es atribución de la UNIDAD EJECUTORA de notificar al usuario la terminación de este a partir del mes (colocar el mes), en caso que las condiciones técnicas no permiten seguir la prestación del servicio.

Cláusula 3.- Responsabilidad por infraestructura y bienes instalados

Por tratarse de conexiones domiciliarias provisionales empalmadas a redes que no están entregadas a la UNIDAD EJECUTORA, este contrato tiene la calidad de temporal. Por ello la UNIDAD EJECUTORA no es responsable de:

1. Los daños y/o perjuicios que el cliente pueda sufrir como consecuencia de alguna avería o daño que sufra la red/ las redes no recepcionada(s) de agua potable y/o saneamiento a la que está empalmada la conexión provisional.
2. La falta de abastecimiento de servicio de agua en el sector debido al mal funcionamiento de las redes no recepcionadas a las cuales se empalma la conexión domiciliaria provisional de agua potable.²
3. Los atoros, desbordes u otro tipo de mal funcionamiento de las redes no recepcionadas de saneamiento a las cuales se empalma la conexión domiciliaria provisional de saneamiento.³

La responsabilidad de estos 3 perjuicios deberá ser asumida por el Comité de Obras respectivo u por la institución ejecutora de la obra.

En cuanto se haga formalmente la entrega de Obra de Redes a la UNIDAD EJECUTORA, a las cuales se empalma la conexión objeto del presente contrato provisional, guardando todos los requisitos necesarios y con plena aceptación de las partes, la UNIDAD EJECUTORA se responsabiliza de lo siguiente: (vienen las cláusulas del contrato de servicios normal).

¹ Esta cláusula sólo se insertará en el caso que la obra no recepcionada presenta al momento de la suscripción vicios técnicos que en algún momento puedan causar que no permitirían seguir prestando el servicio

² Esta cláusula sólo aplica en casos de redes no recepcionadas de agua potable

³ Esta cláusula sólo aplica en casos de redes no recepcionadas de saneamiento.